



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA



00674-2021

Núm.: 08925

04 MAY 2021

Señor

Eduardo Estrella

Presidente del Senado de la República

Palacio del Congreso Nacional

Su despacho

Estimado señor presidente del Senado de la República:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 1, literal d, del artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015, someto al Congreso Nacional, para fines de aprobación, el **Acuerdo de Cooperación en los Campos de la Juventud y el Deporte entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Turquía**, firmado el 26 de septiembre de 2019.

El citado acuerdo tiene por objetivo promover y facilitar la comunicación y la cooperación entre los organismos juveniles y deportivos de ambos países, y establecer el marco para los programas de cooperación en los campos de la juventud y el deporte, que se basarán en el principio de reciprocidad.

Las partes fomentarán y apoyarán el desarrollo y fortalecimiento de las relaciones entre los dos países en los campos de la juventud y el deporte, a condición de que cumplan con la legislación vigente en sus respectivos países.

De igual forma, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el numeral 2 del artículo 185 de la Constitución de la República Dominicana, el Poder Ejecutivo sometió dicho estatuto al control previo de constitucionalidad y, consecuentemente, el Tribunal Constitucional, mediante el oficio núm. SGTC-0946-2021, del 13 de abril de 2021, notificó al Poder Ejecutivo la sentencia TC/231/20, del 6 de octubre de 2020, cuyo dispositivo establece lo siguiente:

“PRIMERO: DECLARAR conforme con la Constitución de la República Dominicana el “Acuerdo de Cooperación en los Campos de la Juventud y el Deporte entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Turquía”, suscrito el veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019);





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

08925

04 MAY 2021

SEGUNDO: ORDENAR comunicar la presente sentencia al presidente de la República, para los fines contemplados en el artículo 128, numeral 1, literal d), de la Constitución de la República Dominicana; **TERCERO:** DISPONER la publicación de la presente sentencia en el Boletín del Tribunal Constitucional”.

Espero que los honorables legisladores impartan su voto de aprobación al acuerdo que someto a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


LUIS ABINADER

